

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES A LOS USUARIOS PARTE DE LA PRIMERA SUBASTA DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICO RENOVABLES NO CONECTADOS A RED, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FISE DENTRO DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES HUANCAYO, AYACUCHO, HUANCAVELICA, SELVA CENTRAL, H

|                         |             |                  |            |
|-------------------------|-------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20360794874 | Fecha de envío : | 27/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | RENERGIA SA | Hora de envío :  | 01:57:47   |

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

En la formación académica del personal clave, tanto para el supervisor administrativo como para el de campo se indica en las bases que deber ser bachiller o titulado de algunas carreras de ingeniería. Sin embargo, por un tema de mayor apertura, solicitamos que también se incluya la carrera de Ingeniería en Energía, teniendo en cuenta que es afín al servicio, incluso con más afinidad que Electrónica o Industrial. Incluso varios supervisores comerciales en Osinergmin son de la carrera de Ingeniería en Energía. Por ello solicitamos que también se incluya dicha carrera dentro del personal clave.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.2.1      Página: 42

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se acoge; con la finalidad de tener mayor pluralidad de postores.

DICE:

(01) Supervisor Administrativo: Profesional titulado y/o bachiller en las carreras universitarias de Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería Industrial y/o Ingeniería de Sistemas y/o Ciencias Administrativas y/o Ciencias Contables.(01) Supervisor Operativo: Profesional titulado y/o bachiller en las carreras universitarias de Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería Industrial y/o Ingeniería de Sistemas y/o Ciencias Administrativas y/o Ciencias Contables.

DEBE DECIR:

(01) Supervisor Administrativo: Profesional titulado y/o bachiller en las carreras universitarias de Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería Industrial y/o Ingeniería de Sistemas y/o Ciencias Administrativas y/o Ciencias Contables y/o Ingeniería en Energía.(01) Supervisor Operativo: Profesional titulado y/o bachiller en las carreras universitarias de Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería Industrial y/o Ingeniería de Sistemas y/o Ciencias Administrativas y/o Ciencias Contables y/o Ingeniería en Energía.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DICE:

(01) Supervisor Administrativo: Profesional titulado y/o bachiller en las carreras universitarias de Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería Industrial y/o In (..)

(01) Supervisor Operativo: Profesional titulado y/o bachiller en las carreras universitarias de Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electrónica (..)

DEBE DECIR:

(01) Supervisor Administrativo: Profesional titulado y/o bachiller en las carreras universitarias de Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería Industrial y/o Ingeniería de Sistemas y/o Ciencias Administrativas y/o Ciencias Contables y/o Ingeniería en Energía.

(01) Supervisor Operativo: Profesional titulado y/o bachiller en las carreras universitarias de Ingeniería Eléctrica

**Entidad convocante :** EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.

**Nomenclatura :** AS-SM-13-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES A LOS USUARIOS PARTE DE LA PRIMERA SUBASTA DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICO RENOVABLES NO CONECTADOS A RED, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FISE DENTRO DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES HUANCAYO, AYACUCHO, HUANCAVELICA, SELVA CENTRAL, H

---

y/o Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería Industrial y/o Ingeniería de Sistemas y/o Ciencias Administrativas y/o Ciencias Contables y/o Ingeniería en Energía.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES A LOS USUARIOS PARTE DE LA PRIMERA SUBASTA DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICO RENOVABLES NO CONECTADOS A RED, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FISE DENTRO DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES HUANCAYO, AYACUCHO, HUANCAVELICA, SELVA CENTRAL, H

Ruc/código : 20360794874

Fecha de envío : 27/03/2024

Nombre o Razón social : RENERGIA SA

Hora de envío : 01:57:47

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En los alcances del requerimiento se incluyen supervisiones en campo en zonas dispersas y alejadas. La consulta es si Electrocentro reconocerá costos de alimentación y hospedaje en caso el supervisor tenga que estar algunos días fuera de la sede de Huancayo o si dichos costos van por cuenta de la empresa contratista.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6      **Literal:** 6.3      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se aclara; que este servicio es a costos unitarios; por lo que dentro de su estructura de costos de la actividad deben de estar inmersos los gastos de alimentación, hospedaje y otros.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES A LOS USUARIOS PARTE DE LA PRIMERA SUBASTA DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICO RENOVABLES NO CONECTADOS A RED, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FISE DENTRO DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES HUANCAYO, AYACUCHO, HUANCAMELICA, SELVA CENTRAL, H

Ruc/código : 20608076051

Nombre o Razón social : ECOENERGY SOLUCIONES ELECTRICAS S.A.C.

Fecha de envío : 27/03/2024

Hora de envío : 12:24:00

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Con el objetivo de despejar y aclarar dudas respecto al apartado de experiencia del postor, servicios de facturación, mi representada cuenta con el servicio de ordenamiento de ruta de lectura y reparto, los cuales fueron trabajos en campo, se requiere validar esta experiencia para la presente adjudicación simplificada

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se acoge; con la finalidad de tener mayor pluralidad de postores.

**DICE:**  
i. Servicios comprendidos en el desarrollo de actividades relacionadas al Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) GLP y Sistema Fotovoltaico.

ii. ii. Servicios comerciales siguientes: servicio de facturación (toma de lectura y reparto de recibos en campo) y/o servicios de notificación en campo, y/o servicios comprendidos en atención al cliente, call center y/o ventas en módulos; además de servicios de instalación y/o, corte y/o reconexión, contraste de suministros eléctricos; y/o servicio a clientes mayores y control de pérdidas en empresas o entidades públicas o privadas, que brindan servicios de distribución eléctrica.

**DEBE DECIR:**  
i. Servicios comprendidos en el desarrollo de actividades relacionadas al Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) GLP y Sistema Fotovoltaico.

ii. ii. Servicios comerciales siguientes: servicio de facturación (toma de lectura y reparto de recibos en campo) y/o servicios de notificación en campo, y/o servicios comprendidos en atención al cliente, call center y/o ventas en módulos; además de servicios de instalación y/o, corte y/o reconexión, contraste de suministros eléctricos; y/o servicio a clientes mayores y control de pérdidas y/o Ordenamiento de Ruta de Lectura y reparto en empresas o entidades públicas o privadas, que brindan servicios de distribución eléctrica.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**DICE:**  
i. Servicios comprendidos en el desarrollo de actividades relacionadas al Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) GLP y Sistema Fotovoltaico.

ii. ii. Servicios comerciales siguientes: servicio de facturación (toma de lectura y reparto de recibos en campo) (..)

**DEBE DECIR:**  
i. Servicios comprendidos en el desarrollo de actividades relacionadas al Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) GLP y Sistema Fotovoltaico.

ii. ii. Servicios comerciales siguientes: servicio de facturación (toma de lectura y reparto de recibos en campo) y/o servicios de notificación en campo, y/o servicios comprendidos en atención al cliente, call center y/o ventas en módulos; además de servicios de instalación y/o, corte y/o reconexión, contraste de suministros eléctricos; y/o servicio a clientes mayores y control de pérdidas y/o Ordenamiento de Ruta de Lectura y reparto

**Entidad convocante :** EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.

**Nomenclatura :** AS-SM-13-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES A LOS USUARIOS PARTE DE LA PRIMERA SUBASTA DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICO RENOVABLES NO CONECTADOS A RED, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FISE DENTRO DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES HUANCAYO, AYACUCHO, HUANCAVELICA, SELVA CENTRAL, H

---

en empresas o entidades públicas o privadas, que brindan servicios de distribución eléctrica.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES A LOS USUARIOS PARTE DE LA PRIMERA SUBASTA DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICO RENOVABLES NO CONECTADOS A RED, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FISE DENTRO DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES HUANCAYO, AYACUCHO, HUANCAVELICA, SELVA CENTRAL, H

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20608076051                            | Fecha de envío : | 27/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | ECOENERGY SOLUCIONES ELECTRICAS S.A.C. | Hora de envío :  | 12:24:00   |

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Con el objetivo de ampliar la cantidad de empresas postoras al presente servicio, se solicita reducir los Ghz, a un minimo de 2.30 Ghz.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** b.2      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

No se acoge; Como experiencia en las actividades de este servicio se trabaja con una gran base de datos; por lo que se requiere un procesador con una alta frecuencia para procesar varias tareas en simultaneo.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES A LOS USUARIOS PARTE DE LA PRIMERA SUBASTA DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICO RENOVABLES NO CONECTADOS A RED, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FISE DENTRO DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES HUANCAYO, AYACUCHO, HUANCAMELICA, SELVA CENTRAL, H

Ruc/código : 20605391436

Nombre o Razón social : MARONS ELECTRIC E.I.R.L.

Fecha de envío : 27/03/2024

Hora de envío : 16:40:45

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

CONSULTA: SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCION ADICIONAR LOS CARGOS DE: COORDINADOR, COORDINADOR GENERAL, COORDINADOR DE UNIDAD DE NEGOCIO, SUPERVISOR EN ACTIVIDADES COMERCIALES O ACTIVIDADES DE CONTROL DE PERDIDAS O DE NOTIFICACIONES YA QUE MUCHOS DE LOS CONTRATOS REALIZADOS CONTEMPLAN ESOS CARGOS POR LO CUAL NO INCLUIRLOS SERIA LIMITAR LA PARTICIPACION DE LOS POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.3

Página: 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se acoge; con la finalidad de tener mayor pluralidad de postores.

DICE:

Mínimo dos (02) años de experiencia desde la obtención del grado de bachiller de la formación correspondiente, en el desarrollo de actividades relacionadas al Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) GLP y/o Sistemas fotovoltaicos y/o desarrollo de actividades comerciales para empresas públicas y/o privadas, en cargos como: Supervisor de atención al cliente y/o Supervisor de facturación y/o reparto de recibos y/o Supervisor de instalaciones de nuevos suministros, cortes, reconexión y/o retiro y/o Supervisor de control de pérdidas.

DEBE DECIR:

Mínimo dos (02) años de experiencia desde la obtención del grado de bachiller de la formación correspondiente, en el desarrollo de actividades relacionadas al Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) GLP y/o Sistemas fotovoltaicos y/o desarrollo de actividades comerciales para empresas públicas y/o privadas, en cargos como: Supervisor de atención al cliente y/o Supervisor de facturación y/o reparto de recibos y/o Supervisor de instalaciones de nuevos suministros, cortes, reconexión y/o retiro y/o Supervisor de control de pérdidas y/o Coordinador y/o Coordinador General y/o Coordinador de Unidad de Negocio y/o Supervisor en Actividades Comerciales y/o en actividades de Control de Pérdidas y/o de Notificaciones.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

DICE:

Mínimo dos (02) años de experiencia desde la obtención del grado de bachiller de la formación correspondiente, en el desarrollo de actividades relacionadas al (...)

DEBE DECIR:

Mínimo dos (02) años de experiencia desde la obtención del grado de bachiller de la formación correspondiente, en el desarrollo de actividades relacionadas al Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) GLP y/o Sistemas fotovoltaicos y/o desarrollo de actividades comerciales para empresas públicas y/o privadas, en cargos como: Supervisor de atención al cliente y/o Supervisor de facturación y/o reparto de recibos y/o

**Entidad convocante :** EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.

**Nomenclatura :** AS-SM-13-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES A LOS USUARIOS PARTE DE LA PRIMERA SUBASTA DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICO RENOVABLES NO CONECTADOS A RED, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FISE DENTRO DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES HUANCAYO, AYACUCHO, HUANCVELICA, SELVA CENTRAL, H

---

Supervisor de instalaciones de nuevos suministros, cortes, reconexión y/o retiro y/o Supervisor de control de pérdidas y/o Coordinador y/o Coordinador General y/o Coordinador de Unidad de Negocio y/o Supervisor en Actividades Comerciales y/o en actividades de Control de Pérdidas y/o de Notificaciones.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES A LOS USUARIOS PARTE DE LA PRIMERA SUBASTA DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICO RENOVABLES NO CONECTADOS A RED, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FISE DENTRO DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES HUANCAYO, AYACUCHO, HUANCAVELICA, SELVA CENTRAL, H

Ruc/código : 20605391436

Nombre o Razón social : MARONS ELECTRIC E.I.R.L.

Fecha de envío : 27/03/2024

Hora de envío : 16:40:45

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

B.1 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICO

Requisitos:

...El CONTRATISTA debe gestionar la Licencia de Funcionamiento, así como la certificación de Defensa Civil de la oficina participante del presente servicio.

El CONTRATISTA instalará en la parte exterior de cada oficina un letrero visible que lo identifique, consignando su logo y horario de atención...

CONSULTA: SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCION RETIRAR PARA LA ETAPA DE PRESENTACION DE OFERTAS PARA POSTULAR AL PROCESO DE SELECCION LOS PARRAFOS: El CONTRATISTA debe gestionar la Licencia de Funcionamiento, así como la certificación de Defensa Civil de la oficina participante del presente servicio. El CONTRATISTA instalará en la parte exterior de cada oficina un letrero visible que lo identifique, consignando su logo y horario de atención.

YA QUE EN ESTA ETAPA SOLO SE PRESENTA EL COMPROMISO DE ALQUILER EL MISMO QUE NO PUEDE CONTEMPLAR DICHOS DOCUMENTOS, SIENDO QUE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ASI COMO CERTIFICACION DE DEFENSA CIVIL Y LOS LETREROS VISIBLES, ESTOS REQUISITOS SERIAN PRESENTADOS POR LA EMPRESA QUE LOGRE OBTENER LA BUENA PRO Y COMO REQUISITO PARA LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DE SERVICIO Y NO SER SOLICITADO EN LA ETAPA DE PRESENTACION DE OFERTAS COMO REQUISITO DE CALIFICACION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.1

Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se acoge; con la finalidad de tener mayor pluralidad de postores.

En la página 25 y 41

DICE:

El CONTRATISTA debe gestionar la Licencia de Funcionamiento, así como la certificación de Defensa Civil de la oficina participante del presente servicio. El CONTRATISTA instalará en la parte exterior de cada oficina un letrero visible que lo identifique, consignando su logo y horario de atención.

DEBE DECIR:

El CONTRATISTA debe gestionar la Licencia de Funcionamiento, así como la certificación de Defensa Civil de la oficina participante del presente servicio; el mismo que debe de ser presentado para el acta de Inicio del Servicio.

El CONTRATISTA instalará en la parte exterior de cada oficina un letrero visible que lo identifique, consignando su logo y horario de atención; el mismo que debe de ser presentado para el acta de Inicio del Servicio.

Dicha aclaración será añadida en el numeral 8.1 de los términos de referencia, y serán suprimidas de los requisitos de calificación.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES A LOS USUARIOS PARTE DE LA PRIMERA SUBASTA DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICO RENOVABLES NO CONECTADOS A RED, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FISE DENTRO DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES HUANCAYO, AYACUCHO, HUANCAVELICA, SELVA CENTRAL, H

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la página 25 y 41

DICE:  
El CONTRATISTA debe gestionar la Licencia de Funcionamiento, así como la certificación de Defensa Civil de la oficina participante del presente servicio. El CONTRATISTA instalará en la parte exterior de cada oficina un letrero visible que lo identifique, consignando su logo y horario de atención.

DEBE DECIR:  
El CONTRATISTA debe gestionar la Licencia de Funcionamiento, así como la certificación de Defensa Civil de la oficina participante del presente servicio; el mismo que debe de ser presentado para el acta de Inicio del Servicio.

El CONTRATISTA instalará en la parte exterior de cada oficina un letrero visible que lo identifique, consignando su logo y horario de atención; el mismo que debe de ser presentado para el acta de Inicio del Servicio.

Dicha aclaración será añadida en el numeral 8.1 de los términos de referencia, y serán suprimidas de los requisitos de calificación.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES A LOS USUARIOS PARTE DE LA PRIMERA SUBASTA DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICO RENOVABLES NO CONECTADOS A RED, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FISE DENTRO DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES HUANCAYO, AYACUCHO, HUANCAMELICA, SELVA CENTRAL, H

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20541410415   | Fecha de envío : | 27/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | SERVICIO E INGENIERIA ELCIME SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío :  | 23:13:06   |

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En relación al EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO.

Solicito al comité que en las características siguientes se puede reducir:

De la COMPUTADORA el disco duro se pueda reducir a 240 GB por ser más comercial o en todo a 480 GB.

Del EQUIPO MÓVIL de la RAM se puede reducir a 4GB o indicar si se tiene algún aplicativos móvil que requiera estas características.

De la UNIDAD MOTORIZADA la motocicleta con una antigüedad de 05 años.

Esto a fin de contar con una mayor pluralidad de postores y así lograr una mayor concurrencia de postores además de garantizar una gran variedad de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** b.2      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elabore los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

No se acoge; como concedores del servicio se requiere el equipo de cómputo, equipo celular y Motocicleta de las características solicitadas por los siguientes motivos:

Disco Duro de Computadora de 500 GB por la capacidad de almacenamiento de información que se debe de tener durante la vigencia del contrato (730 días calendarios).

Del equipo Móvil la RAM 6 GB, se requiere con estas características considerando que cuando se está realizando trabajo de campo se visita zonas de Sierra (lugares de mayor de 4000 msnm) y Selva; asimismo, deben de verificar sus correos y otros aplicativos de comunicación que deben de estar siempre activos.

De la Unidad Motorizada, la experiencia nos enseñó que las motos con una antigüedad mayor a 03 años son más propensos a fallas y tiene que están constantemente en mantenimiento retrazando la ejecución de las actividades encomendadas.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES A LOS USUARIOS PARTE DE LA PRIMERA SUBASTA DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICO RENOVABLES NO CONECTADOS A RED, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FISE DENTRO DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES HUANCAYO, AYACUCHO, HUANCAVELICA, SELVA CENTRAL, H

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20541410415   | Fecha de envío : | 27/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | SERVICIO E INGENIERIA ELCIME SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío :  | 23:13:06   |

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En relación a EXPERIENCIA DE PERSONAL CLAVE.

Solicito al comité la reducción de la experiencia a 1 año del puesto de supervisor operativo, esto a fin de contar con una mayor pluralidad de postores y así lograr una mayor concurrencia de postores además de garantizar una gran variedad de postores.

Esto a fin de contar con una mayor pluralidad de postores y así lograr una mayor concurrencia de postores además de garantizar una gran variedad de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: B.3      Página: 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elabore los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

No se acoge; porque se requiere supervisores con amplia experiencia para el cumplimiento de las actividades a ejecutarse.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES A LOS USUARIOS PARTE DE LA PRIMERA SUBASTA DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICO RENOVABLES NO CONECTADOS A RED, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FISE DENTRO DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES HUANCAYO, AYACUCHO, HUANCAMELICA, SELVA CENTRAL, H

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20541410415   | Fecha de envío : | 27/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | SERVICIO E INGENIERIA ELCIME SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío :  | 23:13:06   |

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En relación al ANEXO 06.

Solicito al comité la aclaración si se debe considerar el cuadro presentado en el numeral 6.3 CANTIDAD DE REQUERIMIENTO, para rellenar correctamente el anexo 06.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: ANEXO 06      Literal: ANEXO 06      Página: 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se confirma lo manifestado por el participante, ya que siendo que el procedimiento de selección se encuentra regido bajo el sistema de contratación de precios unitarios, los postores deben formular su oferta con dichos precios unitarios que comprenden a cada actividad. Con motivo de la integración de bases se procederá a agregar en el Anexo 6 el detalle de las cantidades referenciales, esto con la finalidad de uniformizar las bases y no generar confusión en los participantes. En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se agregará en el Anexo 6 de las bases integradas el detalle de las cantidades referenciales descritas en el numeral 6.3.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES A LOS USUARIOS PARTE DE LA PRIMERA SUBASTA DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICO RENOVABLES NO CONECTADOS A RED, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FISE DENTRO DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES HUANCAYO, AYACUCHO, HUANCAVELICA, SELVA CENTRAL, H

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20541410415   | Fecha de envío : | 27/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | SERVICIO E INGENIERIA ELCIME SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío :  | 23:13:06   |

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

En relación a la UNIDAD MOTORIZADA.

Solicito al comité indicar si movilidad indicada debe estar a disposición todo el mes o solo será usado para las actividades cuando están en campo, esto a fin de considerar dentro de los costos unitarios; ya que dicho móvil solo serviría para la Unidades o servicios cercanas a la sede principal; ya que el traslado a otras unidades de negocio o servicios no se podría ir con la unidad motorizada por ser muy riesgoso.

RESESATE-2013 (RM N° 111-2013-MEM/DM)

Artículo 121°.- Transporte de trabajadores, y transporte de materiales, equipos y otros.

¿

e. Que el servicio de movilidad cuente con las comodidades y dispositivos de seguridad necesarios para un viaje cómodo y seguro para el trabajador.

f. El uso del cinturón de seguridad es obligatorio.

¿

Asimismo en el proyecto del RESESATE-2022 (RM N° 142-2022-EM)

Artículo 110.- conducción de unidades móviles para el transporte de pasajes.

....

110.10. esta prohibido utilizar vehículos menores como lo son las motocicletas, de dos o tres ejes, para el transporte de trabajadores, equipos, herramientas o materiales.

¿

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 8.1.

Literal: B

Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se aclara; que la Unidad Motorizada debe de estar disponible durante la ejecución del plan de Trabajo de campo; por lo que, deben de considerar en su estructura de costo.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES A LOS USUARIOS PARTE DE LA PRIMERA SUBASTA DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICO RENOVABLES NO CONECTADOS A RED, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FISE DENTRO DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES HUANCAYO, AYACUCHO, HUANCAVELICA, SELVA CENTRAL, H

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20541410415   | Fecha de envío : | 27/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | SERVICIO E INGENIERIA ELCIME SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío :  | 23:13:06   |

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

En relación a OTRAS PENALIDADES.

Solicito al comité el retiro del cuadro de penalidades el ítem a.6 ¿Incumplimiento de obligaciones contractuales, bases administrativas, especificaciones técnicas o términos de referencia del concurso¿, como se advierte este numeral engloba todo tipo de obligaciones contractuales del contratista, las prevé de modo genérico, extremo que contraviene la ¿objetividad¿ que requiere este tipo de penalidades ¿otras penalidades¿.

Respecto al primer elemento ¿OBJETIVIDAD¿, las Opiniones N° 023-2017/DTN y N° 264-2017/DTN emitidas por el OSCE.

Queda que las ¿otras penalidades¿ están destinadas a desincentivar el incumplimiento de obligaciones contractuales, siendo potestad de la entidad, detallar de manera CLARA y PRECISA que incumplimientos serán penalizados, es decir disgregar las obligaciones e identificarlas con precisión, como lo indican las opiniones antes citadas. En ese contexto LA PENALIDAD prevista en el ítem a.6, incumple con el parámetro de objetividad, por cuanto, lejos de establecer cuál es el incumplimiento o la obligación contractual pasible de penalidad, engloba y/o aglomera sin precisión alguna el ¿incumplimiento de obligaciones contractuales¿, es decir agruparía por esta penalidad todo tipo de incumplimiento no detallado en el referido anexo D, encuadrando de modo arbitrario cualquier obligación contractual para tipificarla como otra penalidad.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 15      Literal: 15      Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se acoge; se procederá a retirar la penalidad a.6 "Incumplimiento de obligaciones contractuales, bases administrativas, especificaciones técnicas o Términos de Referencia del concurso", por ser ambigua.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se debe de retirar del numeral 15. OTRAS PENALIDADES, la penalidad a.6 "Incumplimiento de obligaciones contractuales, bases administrativas, especificaciones técnicas o Términos de Referencia del concurso"

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES A LOS USUARIOS PARTE DE LA PRIMERA SUBASTA DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICO RENOVABLES NO CONECTADOS A RED, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FISE DENTRO DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES HUANCAYO, AYACUCHO, HUANCAVELICA, SELVA CENTRAL, H

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20541410415   | Fecha de envío : | 27/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | SERVICIO E INGENIERIA ELCIME SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío :  | 23:13:06   |

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

En relación al ANEXO A.

Solicito al comité la aclaración en lo siguiente:

A. ACTIVIDAD: MONITOREO ADMINISTRATIVO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES A LOS USUARIOS RER AUTÓNOMOS

2. Monitorear el desarrollo de la impresión de recibos de los 50,140 usuarios de las Instalaciones RER Autónomas, facturados y remitidos por la empresa ERGON:

Es necesario conocer el plazo de impresión de los 50140 recibos.

Asimismo, en caso que dicho plazo sea mayor a un día, se solicita al Comité considerar el monitoreo de una muestra de las impresiones de recibos, a fin de demandar mayor tiempo en esta actividad con perjuicio a no ejecutar otras actividades parte del servicio.

**Acápíte de las bases :** Sección: General      Numeral: ANEXO A      Literal: ANEXO A      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se aclara; que el desarrollo del MONITOREO ADMINISTRATIVO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES A LOS USUARIOS RER AUTÓNOMOS consiste en:

- Revisar la data de los nuevos comprobantes de pago generados por la empresa ERGON PERU S.A.C. y remitidos trimestralmente, correspondiente a los 50,140 usuarios. En caso de identificarse errores u observaciones, se deberá informar para su corrección por parte de la empresa ERGON PERU S.A.C.
- Cargar al Sistema Comercial Optimus NGC los nuevos comprobantes de pago generados mes a mes por la empresa ERGON PERU S.A.C, correspondiente a los 50,140 usuarios. En caso de identificarse errores u observaciones, se deberá informar para su corrección por parte de la empresa ERGON PERU S.A.C.
- Remitir los recibos RER Autónomos, en archivo PDF, para la impresión de estos y dar inicio a la operación comercial a los a los 50,140 usuarios.

Por lo que, corresponde al Postor ganador evaluar su forma de trabajo en base a su expertiz, considerando que son responsables de que no exista errores en dicho proceso.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES A LOS USUARIOS PARTE DE LA PRIMERA SUBASTA DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICO RENOVABLES NO CONECTADOS A RED, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FISE DENTRO DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES HUANCAYO, AYACUCHO, HUANCAVELICA, SELVA CENTRAL, H

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20541410415   | Fecha de envío : | 27/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | SERVICIO E INGENIERIA ELCIME SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío :  | 23:13:06   |

**Consulta:** Nro. 13

**Consulta/Observación:**

En relación al ANEXO A.

Solicito al comité la aclaración en lo siguiente:

A. ACTIVIDAD: MONITOREO ADMINISTRATIVO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES A LOS USUARIOS RER AUTÓNOMOS

3. Monitorear el desarrollo de repartos de los recibos a los 50,140 usuarios de las Instalaciones RER Autónomas.

Entendiéndose en este numeral el monitoreo de repartos como una actividad de gabinete, se estima que el tiempo que demanda esta actividad superará el plazo de un mes. (5min x usuario, equivalente a 96 usuarios por día, siendo necesario aproximadamente 523 días para monitorear a 50140 usuarios), con perjuicio a no ejecutar otras actividades parte del servicio.

Al respecto, se solicita al Comité considerar una muestra de los 50140 usuarios.

**Acápíte de las bases :** Sección: General      Numeral: ANEXO A      Literal: ANEXO A      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se aclara; que el reparto de recibos de las Instalaciones RER Autónomas se realiza de forma trimestral según el literal c) del numeral 4.2.1 de la normatividad vigente (Informe N° 272-2023-GRT); por lo que, de forma mensual se reparte tres recibos a un tercio de los usuarios RER ; siendo un aproximado de setenta y cinco (75) Distritos; por lo que, el monitoreo se realiza a estos distritos de forma muestral y de acuerdo al expertiz de la empresa que brindará el Servicio, garantizando el reparto de los recibos en los distritos que corresponde.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES A LOS USUARIOS PARTE DE LA PRIMERA SUBASTA DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICO RENOVABLES NO CONECTADOS A RED, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FISE DENTRO DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES HUANCAYO, AYACUCHO, HUANCAVELICA, SELVA CENTRAL, H

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20541410415   | Fecha de envío : | 27/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | SERVICIO E INGENIERIA ELCIME SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío :  | 23:13:06   |

**Consulta:** Nro. 14

**Consulta/Observación:**

En relación al ANEXO A.

Solicito al comité la aclaración en lo siguiente:

A. ACTIVIDAD: MONITOREO ADMINISTRATIVO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES A LOS USUARIOS RER AUTÓNOMOS

9. Monitorear el cumplimiento de los Contratos de Servicios (además de revisar las valorizaciones) según normatividad vigente, Términos de Referencias u otras disposiciones, por parte de las empresas participantes en el desarrollo de las cobranzas de recibos, en virtud al Decreto Supremo N° 036-2024-EM.

Es necesario conocer si las valorizaciones a revisar se realizan por cada usuario, como por ejemplo en otras concesionarias el reparto de recibos se realiza en cada domicilio.

En ese sentido, al contarse con 50140 usuarios demandaría al menos 104 días (1 min x usuario) para poder revisar cada acreditación de reparto, con perjuicio a no ejecutar otras actividades parte del servicio.

Por lo que se solicita al Comité considerar la revisión de una muestra de aquellas actividades que se realicen por cada usuario.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: ANEXO A      Literal: ANEXO A      Página: 2

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se aclara; que el reparto de recibos de las Instalaciones RER Autónomas se realiza de forma trimestral según el literal c) del numeral 4.2.1 de la normatividad vigente (Informe N° 272-2023-GRT); por lo que, de forma mensual se reparte tres recibos a un tercio de los usuarios RER ; siendo un aproximado de setenta y cinco (75) Distritos; por lo que, el monitoreo se realiza a estos distritos de forma muestral y de acuerdo al expertiz de la empresa que brindará el Servicio de Monitoreo, garantizando el reparto de los recibos en los distritos que corresponde.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES A LOS USUARIOS PARTE DE LA PRIMERA SUBASTA DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICO RENOVABLES NO CONECTADOS A RED, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FISE DENTRO DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES HUANCAYO, AYACUCHO, HUANCAVELICA, SELVA CENTRAL, H

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20541410415   | Fecha de envío : | 27/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | SERVICIO E INGENIERIA ELCIME SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío :  | 23:13:06   |

**Consulta:** Nro. 15

**Consulta/Observación:**

En relación al ANEXO A.

Solicito al comité la aclaración en lo siguiente:

**B. ACTIVIDAD: MONITOREO EN CAMPO DEL REPARTO DE RECIBOS RER AUTÓNOMOS**

Teniendo en cuenta que los usuarios se encuentran en las zonas rurales y distantes entre sí demandando un mayor tiempo en el traslado que en la ejecución de la actividad misma; por tanto, se solicita al Comité considerar un radio de proximidad al momento de emitir la Orden de Trabajo, para de ejecutar un servicio más eficiente.

Por lo que se solicita al comité indicar el radio de proximidad.

**Acápíte de las bases :** Sección: General      Numeral: ANEXO A      Literal: ANEXO A      Página: 2

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se aclara; considerando que el reparto de recibos de las Instalaciones RER Autónomas se realiza de forma trimestral según el literal c) del numeral 4.2.1 de la normatividad vigente (Informe N° 272-2023-GRT); por lo que, de forma mensual se reparte tres recibos a un tercio de los usuarios RER ; siendo un aproximado de setenta y cinco (75) Distritos; por lo que, el monitoreo en campo al reparto de Recibos se ejecutará de acuerdo a la Orden de Trabajo que abarcará hasta tres (03) Unidades Empresariales y/o Unidades Operativas que estén Colindantes.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES A LOS USUARIOS PARTE DE LA PRIMERA SUBASTA DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICO RENOVABLES NO CONECTADOS A RED, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FISE DENTRO DE LAS UNIDADES EMPRESARIALES HUANCAYO, AYACUCHO, HUANCAVELICA, SELVA CENTRAL, H

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20541410415   | Fecha de envío : | 27/03/2024 |
| Nombre o Razón social : | SERVICIO E INGENIERIA ELCIME SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío :  | 23:13:06   |

**Consulta:** Nro. 16

**Consulta/Observación:**

En relación al ANEXO A.

Solicito al comité la aclaración en lo siguiente:

C. ACTIVIDAD: MONITOREO EN CAMPO DE LA COBRANZA DE RECIBOS RER AUTÓNOMOS

Teniendo en cuenta que los usuarios se encuentran en las zonas rurales y distantes entre sí demandando un mayor tiempo en el traslado que en la ejecución de la actividad misma; por tanto, se solicita al Comité considerar un radio de proximidad al momento de emitir la Orden de Trabajo, para de ejecutar un servicio más eficiente.

Por lo que se solicita al comité indicar el radio de proximidad.

**Acápíte de las bases :** Sección: General      Numeral: ANEXO A      Literal: ANEXO A      **Página: 4**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elabore los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se aclara; considerando que el reparto de recibos de las Instalaciones RER Autónomas se realiza de forma trimestral según el literal c) del numeral 4.2.1 de la normatividad vigente (Informe N° 272-2023-GRT); por lo que, de forma mensual se reparte tres recibos a un tercio de los usuarios RER ; siendo un aproximado de setenta y cinco (75) Distritos; por lo que, el monitoreo en campo de la cobranza de recibos será de acuerdo a la Orden de Trabajo que abarcará hasta tres (03) Unidades Empresariales y/o Unidades Operativas que estén Colindantes.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null